

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4447

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

		H .
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		200
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT, POR	\$	
DEDUC DTO.	:	
	1	

3245540

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 23 SEP 2009

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 638/2008 y 661/2008, ambos de 2008 de la Inspección Fiscal.

Cartas IFE/WS/2008-0329 de 14 de noviembre de 2008 y WS/0092-08 de 21 de noviembre de 2008.

Anotaciones en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que por anotación en el libro de obras de fecha 12 de noviembre de 2008, folio 18, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que en virtud del incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 21 de agosto de 2008, se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa por UTM 150, contemplada en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación.

La proposición se refiere al hecho que los resultados obtenidos indican que en base a la población objetivo, el test nutricional entrega un porcentaje de 72,7 % de población normal, siendo que el indicador debería cumplir con un porcentaje de 80 % de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

Cabe hacer notar, que similar notificación se efectuó al concesionario por Ordinario IFE Nº 638/2008 de 10 de noviembre de 2008.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2008-0329 de 14 de noviembre de 2008, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta WS/0092-08 de 21 de noviembre de 2008, presentó a la Dirección General de Obras Públicas argumentos destinados a que se desestime la proposición de multa propuesta por la Inspección Fiscal del contrato de concesión.
- Que mediante Ordinario IFE N° 661/2008, de 14 de noviembre de 2008, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 21 de agosto de 2008, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las bases de licitación.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
 - "Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las

presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación".

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el "incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación".
- Que los antecedentes tenidos a la vista se ha podido acreditar, sin perjuicio de lo expuesto por el concesionario por carta WS/0092-08 de 21 de noviembre de 2008, un incumplimiento por parte de éste en los resultados e indicadores del servicio de alimentación determinados en el test nutricional efectuado el 21 de agosto de 2008, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, al obtener sólo el 72,7% de población normal, en circunstancias que debía cumplir un porcentaje de 80% para el 10% de los internos sanos.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) Nº 4447



- 1. APRUEBASE E IMPONESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional de fecha 21 de agosto de 2008, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
- 2. NOTIFIQUESE a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLECESE que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. ESTABLECESE que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Directora General de Obras Pública:

Submerce Consultation of the Consultation of t



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION	
Con Oficio N ^g	Trincado Cristianes
DEPART. JURIDICO	Transacto Concesiones
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	Plant Receipt Control of the Control
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	O the the Medical Estadounian
DEPART. AUDITORIA	File Str. Oberga
DEPART. V. O. P., U y T _.	St. St. Cotton of the Constitution of the Cons
SUB. DEP. MUNICIP.	A Charles in the state of the s
(3)	State of the Control
REFRENDACION	
REF. POR S IMPUTAC. ANOT. POR S IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	
	To the state of th